



Nº Expediente Contrato Menor

19.4/007/2023

INFORME DE NECESIDAD

Conocidas las posibilidades del artículo 35.1e) del Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, y Vista la necesidad de contratar la asistencia técnica para la elaboración de material audiovisual (videos de promotores rurales) para el proceso animación y divulgación de la Estrategia de Desarrollo Local de Sierra Morena Cordobesa en el marco Feader 2014/2020, y en concreto el apoyo posterior a la fase inicial del proyecto.



Nº Expediente Contrato Menor

19.4/007/2023

PROPUESTA DE GASTO CONTRATO MENOR

Justificación del Expediente por Órgano de Contratación

1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Presidente del Grupo de Desarrollo Rural Sierra Morena Cordobesa, según apartado Anexos I y II Orden EHA/1220/2008.

2. UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO

Gerencia del GDR Sierra Morena Cordobesa, según apartado Anexos I y II Orden EHA/1220/2008.

3. SERVICIO AL QUE DESTINA EL GASTO

El contrato se enmarca en la submedida 19.4 del PDR de Andalucía 2014/2020.

5. TIPO DE CONTRATO

Contrato menor de servicios.

6. CONCEPTO



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Elaboración de material audiovisual (6 videos de emprendedores) para el proceso animación y divulgación de la Estrategia de Desarrollo Local de Sierra Morena Cordobesa

7. IMPORTE: 5.970,30 € (IVA INCLUIDO)

8. EMPRESA ADJUDICATARIA

Atendiendo a la mejor oferta del mercado, se propone como adjudicatario, para la ejecución de dicho servicio, a la empresa Francisco Lucena Toledano con DNI 30965677 H

(*) NO SE ALTERA EL OBJETO DEL CONTRATO PARA EVITAR LA APLICACIÓN DE LOS UMBRALES DESCRITOS EN EL ARTÍCULO 118.1 LCSP.

Informe de Gerencia

(*) EXISTE CRÉDITO SUFICIENTE EN APLICACIÓN Y/O A NIVEL DE VINCULACIÓN.

GERENCIA

Cerro Muriano, a 26 de septiembre de 2023



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Nº Expediente Contrato Menor

19.4/007/2023

RESOLUCIÓN

Visto el informe emitido con fecha 26 de septiembre de 2023 por la gerencia del Grupo de Desarrollo Rural Sierra Morena Cordobesa en el que señala la necesidad de satisfacer (art.28 LCSP) las características de contrato (art.118.1. LCSP) y la no alteración del objeto del contrato (art.118.2 LCSP).

A la vista de las características del contrato que se procede a adjudicar, que se indican a continuación

Tipo de contrato: Servicios
Procedimiento de contratación: Contrato Menor
Objeto del contrato: Asistencia Técnica para "elaboración de material audiovisual (6 videos de promotores rurales) para el proceso animación y divulgación de la Estrategia de Desarrollo Local de Sierra Morena Cordobesa"

EXAMINADA la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público

RESUELVO

PRIMERO. Adjudicar a Francisco Lucena Toledano, con DNI 30965677H el contrato menor que tiene por objeto la asistencia técnica para **elaboración de material audiovisual 6(videos de promotores rurales) para el proceso animación y divulgación de la Estrategia de Desarrollo Local de Sierra Morena Cordobesa**" correspondiente a la submedida 19.4 del programa de desarrollo rural de Andalucía 2014-2020, **por un importe de 5.970,30 euros IVA INCLUIDO**, al quedar acreditado en el expediente la justificación o motivación de la celebración de este contrato menor.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente de acuerdo con los siguientes datos:

TERCERO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago, si procede, de acuerdo con los referidos importes.

CUARTO. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de resolución y publicar el perfil del contratante alojado en la Plataforma de contratación del Sector Público y en el Portal de Transparencia.

PRESIDENTE. Manuel Leyva Jiménez
Cerro Muriano, a 27 de septiembre de 2023.

C.I.F. G-4505846
C/ Relana, 1
14350 Cerro Muriano (Córdoba)



Nº Expediente Contrato Menor

19.4/007/2023

CONTRATO

En Cerro Muriano a 28 de septiembre de 2023.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. Manuel Leyva Jiménez, con D.N.I: 304426545, en calidad de presidente de la Asociación para el Desarrollo de Sierra Morena Cordobesa, C.I.F.: G14505846 y domicilio en C/ Retama, 1 de Cerro Muriano en el municipio de Obejo de la provincia de Córdoba

Y DE OTRA: D. Francisco Lucena Toledano actuando en nombre propio con DNI 30965677H con domicilio en c/ Alta 12, 14220 de Espiel en la provincia de Córdoba

EXPONEN

Que la Asociación para el desarrollo de Sierra Morena Cordobesa, está interesada en la contratación de los servicios profesionales para la Elaboración de material audiovisual relativo a emprendedores rurales para la animación de la Estrategia de Desarrollo Local de Sierra Morena Cordobesa, en adelante EDL Sierra Morena Cordobesa, al amparo del artículo 35.1e) del Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre.

Que Francisco Lucena Toledano, tiene capacidad para prestar los citados servicios

Que dado el interés de ambas partes se suscribe el presente contrato de servicios profesionales para el apoyo para la animación de la EDL Sierra Morena Cordobesa

PRIMERA. SERVICIOS POR CONTRATAR

Los servicios que realizar serán la elaboración de material audiovisual relativo a actuaciones subvencionadas de promotores rurales de la submedida 19.2 Leader del Marco Feader 2014/2020.

SEGUNDA. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será de 2 MESES y comenzará a contar a partir de la formalización de este contrato.



TERCERA. CONDICIONES ECONÓMICAS

El precio de la prestación de los servicios descritos en el apartado anterior, se fija en la cantidad total de **822,36 € más IVA (995,05 € IVA INCLUIDO)** por cada vídeo de emprendedores rurales

Se realizará un pago inicial a la firma del contrato por importe de 980,06 €. El importe restante se abonará en 2 pagos mensuales por importe de 2.495,12 €.

El pago se realizará mediante la emisión de la correspondiente factura. El vencimiento del pago será a los 30 días desde la fecha de emisión de la factura.

CUARTA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Serán causa de resolución del contrato, además de las legalmente establecidas,

- El no desarrollo o desarrollo parcial de las acciones previstas en este contrato.
- *La no entrega, sin causa justificada de las tareas encomendadas en tiempo y forma.*

La resolución del contrato se acordará por la Asociación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 de la Ley de Contratos del Sector Público mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la entidad contratada deberá, indemnizar a la Asociación de los daños y perjuicios ocasionados. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar la empresa contratada se llevará a cabo por la Asociación en decisión motivada previa audiencia del mismo, *atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique y a los mayores gastos que ocasione a la Asociación.*

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato sobre cuestiones relativas a la preparación, adjudicación y modificación contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva *adjudicación, serán competencia del orden jurisdiccional contencioso – administrativo.*

Las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción del presente contrato serán competencia del orden jurisdiccional civil.

En todo caso la competencia será de los Juzgados y tribunales competentes del lugar en el que la Asociación grupo de Desarrollo Rural tiene su sede.



Y para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato, en unidad de acto y por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al principio de este documento.

Por la Asociación

Por la empresa

Sierra Morena cordobesa
Fdo.: **Manuel Leyva Jiménez**
C.I.F. G-14505846
C/ Retama 1
14350 Cerro Muriano (Córdoba)

Fdo.: **Francisco Lucena Toledano**